

DECRETO N° 0184
NEUQUÉN, 06 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 93-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2023, el señor Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar solicitó la suscripción de un Convenio con la Municipalidad de Neuquén a fin de realizar la disposición final de sus residuos sólidos urbanos -RSU- en el Complejo Ambiental de la ciudad de Neuquén -CAN-;


Que a través de la nota que obra a fojas 23/28, el Subsecretario de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, se manifestó respecto a la solicitud referida, evidenciando la viabilidad formal y material de la suscripción del mencionado Convenio;

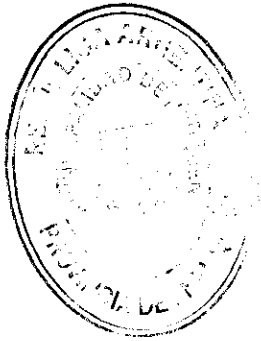
Que la responsabilidad de los Municipios en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, se rige por una serie de principios fundamentales, tales como la preservación de la salud pública, la protección y conservación del ambiente, la disminución en la generación de residuos y su disposición mediante la aplicación de mecanismos de minimización y valorización, promoviendo su disposición final en forma sostenible y con el menor impacto ambiental posible;

Que el artículo 41° de la Constitución Nacional recepta el derecho a un ambiente sano, apto y equilibrado para el desarrollo humano, y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, estableciendo el compromiso por parte de las autoridades de proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental;

Que en tal sentido, la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, mientras que la Ley Provincial 1.875 establece los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes;

Que en el ámbito local de la Municipalidad de Neuquén, la


Dra. MARIA LUCRECIA TORRES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0184-24

Ordenanza N° 14024, establece la obligatoriedad de la prestación del servicio de los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -GIRSU-;

Que en este marco, y dentro de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38°) inciso 2°), la Municipalidad de Neuquén ha suscripto Convenios con diversos Municipios de la región, a fin de recibir en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos domiciliarios que se transporten desde esas localidades para su tratamiento y disposición final;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Limpieza Urbana expresó que, por su ubicación geográfica, su capacidad y sus dimensiones físicas, el Complejo Ambiental Neuquén -CAN- resulta ser un espacio apto para la recepción y el tratamiento de residuos provenientes de otras ciudades, manifestando que no existen impedimentos para recibir allí los residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar;

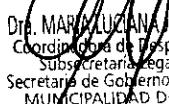
Que obra en las actuaciones el Convenio suscripto con fecha 02 de Enero de 2024, por el cual se determina que la Municipalidad de Neuquén recibirá en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, ubicado en el Complejo Ambiental Neuquén -CAN-, residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final;

Que por su parte, se dispone que la Municipalidad de San Patricio del Chañar deberá proceder a la separación y clasificación de dichos residuos en su jurisdicción, y transportar a su cuenta y cargo al mencionado Complejo Ambiental Neuquén, los sobrantes o rezagos húmedos separados de los secos, quedando prohibido el ingreso de los tipos de residuos que allí se enumeran;

Que a tal fin, se acordó que la firma BASAA S.A., quien siendo adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación Del Servicio De Operación y Mantenimiento Del Complejo Ambiental (C.A.N.)" también formara parte del Convenio suscripto y será la encargada de pesar el residuo domiciliario ingresado por la Municipalidad de San Patricio del Chañar, extendiendo el correspondiente remito de recepción, indicando unidad de transporte, fecha y hora de ingreso y peso neto del material transportado;

Que asimismo se estableció en el mencionado convenio que el precio del servicio de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios estará a cargo de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, quien a su vez será responsable del pago de la "Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción", y de la "Tasa Por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de Extraña Jurisdicción";

Que se estableció que el citado convenio tendrá una


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0184-24

vigencia un (1) año desde el 01 de enero de 2024, supeditado a la vigencia del Contrato entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., en el marco de la Licitación Pública precedentemente referida;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando, mediante Dictamen N° 001/2024, no tener objeciones legales que formular al respecto;

Que en igual sentido, se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 021/24;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

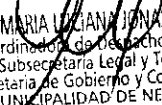
Artículo 1º) APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR** y la empresa **BASAA S.A.**, obrante a fojas 74/78 del Expediente OE N° 93-M-2024, mediante el cual se acordó que la Municipalidad de Neuquén recibirá en su Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos -CDFRSU-, los residuos sólidos urbanos domiciliarios que transporte la Municipalidad de San Patricio del Chañar para su tratamiento y disposición final, de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 02 de enero de 2024.

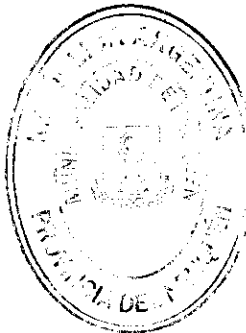
Artículo 2º) Por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, ----- efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Finanzas, Recursos Protección Ciudadana.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. MARIA LIZIANI JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY